



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente 1-216-275324-2015

En la ciudad de Mar del Plata, a los **14 días del mes de Agosto de 2015, siendo las 11.25 horas** se presenta **en forma espontánea** ante mí, el **Sr. Errea Jorge, funcionario actuante de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, en representación del **Sindicato de Trabajadores Alfajeros, Reposteros, Pizzeros y Heladeros Mar del Plata (S.T.A.R.P.Y.H.)** sito en calle España N° 1555 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por Carlos M. Vaquero, en su carácter de Secretario General, Héctor O. Rojas, Secretario Social, Vanesa Ruiz Díaz, el Sr. Ariel Alderete y el Sr. Adrián Damaceno Osorio, ellos Paritarios, con domicilio legal en la sede citada, **y por la parte Empresaria y en representación de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y Zona de Afluencia – Rama Pizzeros y Casas de Empañadas –** lo hace el Dr. Carlos Gabriel Presti, abogado, inscripto al Tomo VII Folio 104 del Colegio de Abogados de Mar del Plata, constituyendo domicilio legal en calle San Luis N° 3206 Piso 4° de Mar del Plata, en su calidad de apoderado conforme poder adjunto para convenionar colectivamente y con facultades expresas de los asociados.

ERREPAR

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, este requiere de los comparecientes que manifiesten expresamente si ratifican o rectifican que la vigencia del presente Acta Acuerdo de fecha 14 de Agosto de 2015, de Fs. ½ y Anexos con escala salarial de Fs. 3/6 del CCT 168/91.-----

En el uso de la palabra los comparecientes MANIFIESTAN: Que atento lo requerido por el Funcionario Actuante en este ACTO RATIFICAN en un todo el contenido y firmas del Acta Acuerdo de fecha 14 de Agosto de 2015, de Fs. ½ y Anexos con escala salarial de Fs. 3/6 del CCT 168/91, solicitando la respectiva homologación.-----

En este estado el Funcionario Actuante atento a lo expuesto hace saber al compareciente que se procederá a dar intervención a la Asesoría Legal de la Dirección Nacional para efectuar el control de legalidad y eventualmente acceder a la homologación peticionada, quedando formalmente notificados de ello.-----

Siendo las 11,40 horas, se da por finalizado el acto, firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, ante mí Funcionario Actuante que **CERTIFICO ante MI.** -----

Handwritten signature of Carlos M. Vaquero
CARLOS VAQUERO
Secretario General
S.T.A.R.P.Y.H.

Handwritten signature of Héctor O. Rojas

**HECTOR O. ROJAS
SECRETARIO SOCIAL
S.T.A.R.P.Y.H.**

Handwritten signature of Vanesa Ruiz Díaz

Handwritten signature of Jorge Errea
**JORGE A. ERREA
Reg. N° 4206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata**

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO : HOMOLOGADA N° 168/91 ANEXO N° I * RAMA PIZZEROS ** JULIO 2015**

Comprende: a los Establecimientos de : Pizzerías, Sandwicherías, Casas de Empanadas, Churrerías, Casas de Comidas para llevar, Rotiserías, Casas de Te, Casas de Servicios Alimentarios y/o Casas similares. Todos de la zona de Actuación.-

Expte. N° 275.324/15

Incrementos: esta Escala Salarial surge del Convenio 168/91 que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías reajustadas según el siguiente detalle:

ART. 67° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO

1	
BÁSICOS	
JULIO'15	
Encargado General: Convencional con un 30 % más que el Oficial *.....	\$ 13.146,32
Maestro: Repostero o Cocinero o Licorista o Pizzero: Convencional con un 20% más que el Oficial.....	\$ 12.135,06
Encargado de Sección.....	\$ 10.942,69
Segundo Maestro: Parrillero o Minutero o Rotisero o Sandwichero o Facturero o Pizzero	\$ 10.942,69
Oficial Especializado o Empastador	\$ 10.565,35
Adicionista o Supervisor	\$ 10.565,35
*Oficial Hornero o Sandwichero o Saladitero o Pizzero	\$ 10.112,55
Mozo de Salón y/o Camarera	\$ 10.112,55
Mozo Mostrador con Atención al Público	\$ 9.810,68
Recepcionista o <u>Control</u> Chofer	\$ 9.659,75
Mozo Mostrador o Medio Oficial o Sobador o Moldeador o Telemarketer.....	\$ 9.508,82
Ayudante o Cortador o Picadillero o Repartidor o Delivery.....	\$ 9.433,35
Sereno	\$ 9.282,42
Peón o Lavacopas o Empaquetador	\$ 7.999,48

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:

Encargado General: Convencional con 20% más que Administrativo*.....	\$ 12.587,86
Encargado de Sección	\$ 10.942,69
Administrativo/a	\$ 10.489,89
Cajero/a	\$ 10.263,48
Auxiliar Administrativo/a	\$ 9.659,75
Vendedor a partir del 11° mes	\$ 9.357,88
Auxiliar en Ventas del 7° al 10° mes	\$ 8.452,28
Practico en Ventas del 4° al 6° mes	\$ 7.999,48
Inicial en ventas hasta el 3° mes	\$ 7.546,68

NOTA: A las precedentes Escalas se les deben incorporar los beneficios del Art. 61° EQUIPO DE ROPA O COMPENSACION ECONOMICA

Art. 51° : Vacaciones anuales bonificadas en días.-

Art. 68° : TITULOS: Compensación económica.- Art. 29° y 69° : Compensación por responsabilidad por Caja.-

Art. 70° : ASCENSOS RETRIBUTIVOS: a) Las categorías subrayadas a los 36 meses de estar en dichas categorías, percibirán un 3% más.- b) El Peón al año pasará a percibir igual sueldo que el aydte.

Art. 72° : ESCALA DE ANTIGÜEDAD: desde el 1° al 5° año de antigüedad: el 2% anual acumulativo. A partir del 6° año el 1% anual acumulativo.-

Art. 73° : Gratificación económica por Retiro Voluntario.-

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO : HOMOLOGADA N° 168/91 ANEXO N° II * RAMA PIZZEROS ** AGOSTO A SEPTIEMBRE 2015**

Comprende: a los Establecimientos de : Pizzerías, Sandwicherías, Casas de Empanadas, Churrerías, Casas de Comidas para llevar, Rotiserías, Casas de Te, Casas de Servicios Alimentarios y/o Casas similares. Todos de la zona de Actuación.- Expte. N° 275.324/15

Incrementos: esta Escala Salarial surge del Convenio 168/91 que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías reajustadas según el siguiente detalle:

ART. 67° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO

1	
BÁSICOS	
Agosto a Septiembre '15	
Encargado General: Convencional con un 30 % más que el Oficial *.....	\$ 13.672,17
Maestro: Repostero o Cocinero o Licorista o Pizzero: Convencional con un 20% más que el Oficial.....	\$ 12.620,47
Encargado de Sección.....	\$ 11.380,40
Segundo Maestro: Parrillero o Minutero o Rotisero o Sandwichero o Facturero o Pizzero	\$ 11.380,40
Oficial Especializado o Empastador	\$ 10.987,97
Adicionista o Supervisor	\$ 10.987,97
*Oficial Hornero o Sandwichero o Saladitero o Pizzero	\$ 10.517,06
Mozo de Salón y/o Camarera	\$ 10.517,06
Mozo Mostrador con Atención al Público	\$ 10.203,12
Recepcionista o <u>Control</u> Chofer	\$ 10.046,14
Mozo Mostrador o Medio Oficial o Sobador o Moldeador o Telemarketer.....	\$ 9.889,17
Ayudante o Cortador o Picadillero o Repartidor o Delivery.....	\$ 9.810,69
Sereno	\$ 9.653,72
Peón o Lavacopas o Empaquetador	\$ 8.319,46
PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:	
Encargado General: Convencional con 20% más que Administrativo*.....	\$ 13.091,38
Encargado de Sección	\$ 11.380,40
Administrativo/a	\$ 10.909,48
Cajero/a	\$ 10.674,03
Auxiliar Administrativo/a	\$ 10.046,14
Vendedor a partir del 11° mes	\$ 9.732,20
Auxiliar en Ventas del 7° al 10° mes	\$ 8.790,38
Practico en Ventas del 4° al 6° mes	\$ 8.319,46
Inicial en ventas hasta el 3° mes	\$ 7.848,55

NOTA: A las precedentes Escalas se les deben incorporar los beneficios del Art. 61° EQUIPO DE ROPA O COMPENSACION ECONOMICA

- Art. 51° : Vacaciones anuales bonificadas en días.-
- Art. 68° : TITULOS: Compensación económica.- Art. 29° y 69° : Compensación por responsabilidad por Caja.-
- Art. 70° : ASCENSOS RETRIBUTIVOS: a) Las categorías subrayadas a los 36 meses de estar en dichas categorías, percibirán un 3% más.- b) El Peón al año pasará a percibir igual sueldo que el aydte.
- Art. 72° : ESCALA DE ANTIGÜEDAD: desde el 1° al 5° año de antigüedad: el 2% anual acumulativo. A partir del 6° año el 1% anual acumulativo.-
- Art. 73° : Gratificación económica por Retiro Voluntario.-

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO : HOMOLOGADA N° 168/91 ANEXO N° III * RAMA PIZZEROS ** OCTUBRE 2015**

Comprende: a los Establecimientos de : Pizzerías, Sandwicherías, Casas de Empanadas, Churrerías, Casas de Comidas para llevar, Rotiserías, Casas de Te, Casas de Servicios Alimentarios y/o Casas similares. Todos de la zona de Actuación.-

Expte. N° 275.324/15

Incrementos: esta Escala Salarial surge del Convenio 168/91 que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías reajustadas según el siguiente detalle:

ART. 67° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO

	1
	BÁSICOS
	Octubre '15
Encargado General: Convencional con un 30 % más que el Oficial *.....	\$ 14.082,35
Maestro: Repostero o Cocinero o Licorista o Pizzero: Convencional con un 20% más que el Oficial.....	\$ 12.999,09
Encargado de Sección.....	\$ 11.721,81
Segundo Maestro: Parrillero o Minutero o Rotisero o Sandwichero o Facturero o Pizzero	\$ 11.721,81
Oficial Especializado o Empastador	\$ 11.317,61
Adicionista o Supervisor	\$ 11.317,61
*Oficial Hornero o Sandwichero o Saladitero o Pizzero	\$ 10.832,57
Mozo de Salón y/o Camarera	\$ 10.832,57
Mozo Mostrador con Atención al Público	\$ 10.509,21
Recepcionista o <u>Control</u> Chofer	\$ 10.347,53
<u>Mozo Mostrador</u> o <u>Medio Oficial</u> o Sobador o Moldeador o Telemarketer.....	\$ 10.185,85
Ayudante o Cortador o Picadillero o Repartidor o Delivery.....	\$ 10.105,01
Sereno	\$ 9.943,33
Peón o Lavacopas o Empaquetador	\$ 8.569,05

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:

Encargado General: Convencional con 20% más que Administrativo*.....	\$ 13.484,13
Encargado de Sección	\$ 11.721,81
Administrativo/a	\$ 11.236,77
Cajero/a	\$ 10.994,25
Auxiliar Administrativo/a	\$ 10.347,53
Vendedor a partir del 11° mes	\$ 10.024,17
Auxiliar en Ventas del 7° al 10° mes	\$ 9.054,09
Practico en Ventas del 4° al 6° mes	\$ 8.569,05
Inicial en ventas hasta el 3° mes	\$ 8.084,01

NOTA: A las precedentes Escalas se les deben incorporar los beneficios del Art. 61° EQUIPO DE ROPA O COMPENSACION ECONOMICA

Art. 51° : Vacaciones anuales bonificadas en días.-

Art. 68° : TITULOS: Compensación económica.- Art. 29° y 69° : Compensación por responsabilidad por Caja.-

Art. 70° : ASCENSOS RETRIBUTIVOS: a) Las categorías subrayadas a los 36 meses de estar en dichas categorías, percibirán un 3% más.- b) El Peón al año pasará a percibir igual sueldo que el aydte.

Art. 72° : ESCALA DE ANTIGÜEDAD: desde el 1° al 5° año de antigüedad: el 2% anual acumulativo. A partir del 6° año el 1% anual acumulativo.-

Art. 73° : Gratificación económica por Retiro Voluntario.-

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO : HOMOLOGADA N° 168/91 ANEXO N° IV * RAMA PIZZEROS ** **NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015****

Comprende: a los Establecimientos de : Pizzerías, Sandwicherías, Casas de Empanadas, Churrerías, Casas de Comidas para llevar, Rotiserías, Casas de Te, Casas de Servicios Alimentarios y/o Casas similares. Todos de la zona de Actuación.-

Expte. N° 275.324/15

Incrementos: esta Escala Salarial surge del Convenio 168/91 que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías reajustadas según el siguiente detalle:

ART. 67° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO

- Encargado General: Convencional con un 30 % más que el Oficial *.....
- Maestro: Repostero o Cocinero o Licorista o Pizzero: Convencional con un 20% más que el Oficial.....
- Encargado de Sección.....
- Segundo Maestro: Parrillero o Minutero o Rotisero o Sandwichero o Facturero o Pizzero
- Oficial Especializado o Empastador
- Adicionista o Supervisor
- *Oficial Hornero o Sandwichero o Saladitero o Pizzero
- Mozo de Salón y/o Camarera
- Mozo Mostrador con Atención al Público
- Recepcionista o Control Chofer
- Mozo Mostrador o Medio Oficial o Sobador o Moldeador o Telemarketer.....
- Ayudante o Cortador o Picadillero o Repartidor o Delivery.....
- Sereno
- Peón o Lavacopas o Empaquetador

1	
BÁSICOS	
Noviembre/Diciembre'15	
\$	14.504,82
\$	13.389,06
\$	12.073,47
\$	12.073,47
\$	11.657,14
\$	11.657,14
\$	11.157,55
\$	11.157,55
\$	10.824,49
\$	10.657,96
\$	10.491,43
\$	10.408,16
\$	10.241,63
\$	8.826,12
PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:	
\$	13.888,65
\$	12.073,47
\$	11.573,88
\$	11.324,08
\$	10.657,96
\$	10.324,90
\$	9.325,71
\$	8.826,12
\$	8.326,53

NOTA: A las precedentes Escalas se les deben incorporar los beneficios del Art. 61° EQUIPO DE ROPA O COMPENSACION ECONOMICA

- Art. 51° : Vacaciones anuales bonificadas en días.-
- Art. 68° : TITULOS: Compensación económica.- Art. 29° y 69° : Compensación por responsabilidad por Caja.-
- Art. 70° : ASCENSOS RETRIBUTIVOS: a) Las categorías subrayadas a los 36 meses de estar en dichas categorías, percibirán un 3% más.- b) El Peón al año pasará a percibir igual sueldo que el aydte.
- Art. 72° : ESCALA DE ANTIGÜEDAD: desde el 1° al 5° año de antigüedad: el 2% anual acumulativo. A partir del 6° año el 1% anual acumulativo.-
- Art. 73° : Gratificación económica por Retiro Voluntario.-